

de un arroyo de harina y que no  
lleva población ninguna y que  
mencionados ni otros de donde los  
verinos de esta ciudad y su jurisdicción se  
suman por lo que cada día crece más  
el consumo del Reyno común y más  
si arribasen a este Puerto Gabarras o otros  
embarcaciones y queriendo convenientes  
atender por todos medios a prevenir que  
quiera contingencia de falta que pueda  
subsistir difícil de remediarse prontamente  
de las circunvecinas Ciudades y Reyno  
por la falta que padecen y en los  
alimentos de comida y así por esto como  
por la noticia que pasan los comercios  
asus correspondientes en caso de que  
admitirse a comerse el navio y trigo que  
está en quovenera se despiden de  
este Puerto para que no embiasen otros que  
causan perjuicios consecuencias y  
perjuicios así en falta como en carencia  
de este comun por lo que no debe permitirse  
lo que pretende el interesado de otro na-  
vio en la debida de un despacho que  
se haga sin descargar en esta ciudad  
su cargo de trigo que del Roda por ora  
sintiese esta ciudad y no tener ni tener  
pueda tener perjuicio alguno a la  
pública salud de estos Reynos por no adm-  
itir este genero como en diferentes ocasiones  
fueron declarados por médicos fomes de coneg

